Ley de 27 de enero de 1920

Alumbrado eléctrico.—Se consigna, en el Presupuesto Nacional de 1920, la suma de Bs. 5,000 para atender el establecimiento del alumbrado eléctrico en la capital Achacachi.

JOSE GUTIERREZ GUERRA **Presidente de la República.**

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL GONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº—En el Presupuesto Nacional de 1920, se fijará la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000), para atender a los gastos del establecimiento del alumbrado eléctrico en la capital de la provincia Omasuyos.

Artículo 2º—Esta suma será entregada a una Junta de Vecinos de Achacachi, formada por el subprefecto, dos munícipes y dos vecinos notables, quienes estarán obligados a rendir la respectiva cuenta documentada.

Artículo 3º—Dicha Junta de Vecinos convocará a propuestas, para el establecimiento de las instalaciones que generarán el fluido eléctrico, aprovechando de las corrientes del río Keka.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de enero de 1920.

José S. Quinteros.—Carlos Calvo.—Ismael Arteaga,—Senador Secretario accidental.—Hugo O'Connor d' Arlach.—Diputado Secretario.— Zenón Echeverría.— Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 27 de enero de 1910.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.— J. Muñoz Reyes.